



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, **C E R T I F I C A**: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número treinta y ocho (38), en el cual se encuentra el acta número cero sesenta guion dos mil veintiuno (060-2021), de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), de sesión Ordinaria, la cual contiene el punto **DECIMO SEPTIMO** que copiado en su parte conducente dice:

DECIMO SEPTIMO: MODIFICACION DE ARBITRIOS, TASAS, RENTAS, CONTRIBUCIONES, FRUTOS, PRODUCTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES, DEL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ. El pleno del Concejo Municipal, entra a conocer, para su consideración, análisis y aprobación, la modificación de las tasas municipales, rentas, servicios, multas, frutos, productos, registros entre otros, que actualmente se encuentran vigentes, a efecto de modificar los cobros que se realizan por cada uno y agregar otros conceptos que no fueron previstos en su momento, esto con el objeto de mejorar y brindar mayor cobertura de los servicios, toda vez que la población está creciendo. **CONSIDERANDO.** El Código Municipal en su artículo 72 establece: **Servicios públicos municipales.** El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Al tenor del precepto legal citado, y teniendo este Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, debe modificar las tasas municipales vigentes con el objeto de actualizar y mejorar los servicios públicos, atendiendo los costos de operación, mantenimiento y cobertura de los servicios públicos. **FUNDAMENTO DE DERECHO.** Artículos: 253, 254, 255, 260, y 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 5, 6, 7, 9, 33, 42, 72 y 73 del Código Municipal. **POR TANTO.** Este Concejo Municipal, con base en lo considerado y leyes citadas, al resolver por unanimidad **ACUERDA:** I) Modificar las tasas municipales, rentas, servicios, multas, frutos, productos, registros entre otros, que rigen en el municipio de Chisec Alta Verapaz, desde el año dos mil nueve; II) Fijar como válidos, en concepto de arbitrios, tasas administrativas y de servicios, rentas, contribuciones, frutos, productos recaudados localmente, entre otros, los cobros municipales siguientes:

COBROS MUNICIPALES

(ARBITRIOS, TASAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS, RENTAS, CONTRIBUCIONES, FRUTOS, PRODUCTOS RECAUDADOS LOCALMENTE, ENTRE OTROS)

a.	TASAS POR SERVICIOS		
a.1	Agua Potable		
a.1.1	Agua potable mensual doméstica (10 m ³)	Q	10.00



a.1.2	Agua potable mensual doméstica-comercial (12 m ³) Comprende: comedores, carnicerías, locales para oficinas, cafeterías, panaderías, tiendas, farmacias, abarroterías, ferreterías, casas con dos cuartos de alquiler y otros.	Q	25.00
a.1.3	Agua potable mensual comercial (15 m ³) comprende: bares, pensiones, cantinas, casas de huéspedes, casas con tres cuartos y más en alquiler y beneficios de cualquier clase y otros.	Q	75.00
a.1.4	Agua potable mensual comercial específicos		
a.1.4.1	Gasolineras	Q	350.00
a.1.4.2	Hoteles u otros negocios con piscinas	Q	500.00
a.1.4.3	Hoteles sin piscinas	Q	300.00
a.1.4.4	Hospedajes	Q	100.00
a.1.4.5	Lavado de autos	Q	150.00
a.1.4.6	Centros Educativos Públicos	Q	25.00
a.1.4.7	Centros Educativos Privados	Q	50.00
a.1.4.8	Bodegas de Cervecería, Aguas Gaseosa y Refrescos	Q	50.00
a.1.4.9	Purificadoras	Q	200.00
a.1.4.10	Bancos	Q	100.00
a.1.4.11	Empresas de servicios financieros	Q	50.00
a.1.5	Agua potable mensual entidades religiosas		
a.1.5.1	Iglesias sin depósito de agua	Q	30.00
a.1.5.2	Iglesias con depósito de agua	Q	50.00
a.1.6	Venta de agua potable		
a.1.6.1	Venta de agua por tonel	Q	5.00
a.1.6.2	Venta de agua por depósito plástico (finaco)	Q	30.00
a.1.6.3	Venta de agua por pipa Área Urbana	Q	150.00
a.1.6.4	Venta de agua por pipa Área Rural	Q	300.00
a.1.6.5	Por cada metro cubico adicional, doméstico	Q	10.00
a.1.6.6	Por cada metro cubico adicional, doméstico-comercial	Q	30.00
a.1.6.7	Por cada metro cubico adicional, comercial	Q	50.00
a.1.6.8	Por cada metro cubico adicional, comerciales específicos.	Q	100.00
a.1.6.9	Derecho de conexión domiciliar	Q	500.00
a.1.6.10	Derecho de conexión domiciliar-comercial	Q	750.00
a.1.6.11	Derecho de conexión comercial	Q	1,000.00
a.1.6.12	Derecho de conexión comercial específico	Q	1,200.00
a.1.6.13	Multa por conexión sin autorización municipal	Q	1,000.00
a.1.6.14	Multa por reconexión sin autorización municipal	Q	1,500.00
a.1.6.15	Derecho de reconexión domiciliar	Q	250.00
a.1.6.16	Derecho de reconexión domiciliar-comercial	Q	300.00
a.1.6.17	Derecho de reconexión comercial	Q	500.00
a.1.6.18	Derecho de reconexión comercial específico	Q	500.00
a.1.6.19	Derecho de reconexión entidades religiosas	Q	250.00
a.1.6.20	Multa por uso indebido del agua potable domiciliar	Q	500.00
a.1.6.21	Multa por uso indebido del agua potable domiciliar-comercial	Q	700.00
a.1.6.22	Multa por uso indebido del agua potable comercial	Q	1,000.00
a.1.6.23	Multa por uso indebido del agua potable comercial específico	Q	1,000.00
a.1.6.24	Multa por uso indebido del agua potable entidades religiosas	Q	500.00
a.2	Mora diaria a partir de dos meses de atraso de pago de servicio de agua potable.	Q	1.00
a.2	Servicio de Drenaje		
a.2.1	Conexión de drenaje doméstico	Q	750.00
a.2.2	Conexión de drenaje doméstico-comercial	Q	1,000.00
a.2.3	Conexión de drenaje comercial y comercial específico	Q	1,500.00
a.2.4	Drenaje doméstico cuota mensual	Q	25.00
a.2.5	Drenaje doméstico-comercial cuota mensual	Q	35.00
a.2.6	Drenaje comercial y comercial específico cuota mensual	Q	50.00
a.2.7	Uso de sanitarios públicos	Q	2.00
a.3	Extracción de Desechos Sólidos		
a.3.1	Extracción de desechos sólidos domiciliar, cuota mensual	Q	15.00

a.3.2	Extracción de desechos sólidos comercial, cuota mensual, comprende comedores, carnicerías, locales para oficinas, cafeterías, panaderías, tiendas, farmacias, abarroterías, ferreterías y otros.	Q	20.00
a.3.3	Extracción de desechos sólidos mensual comercial, comprende bares, pensiones, cantinas, casas de huéspedes, casas con cuartos de alquiler, beneficios y otros.	Q	30.00
a.3.4	Extracción de desechos sólidos mensual comercial específico, comprende gasolineras, hoteles u otros negocios con piscinas, hoteles sin piscinas, hospedajes, lavado de autos, centros educativos públicos, centros educativos privados, bodegas de cervecería, aguas gaseosas y refrescos, purificadoras, bancos, empresas de servicios financieros y entidades religiosas.	Q	40.00
a.3.5	Ingreso de vehículos al basurero municipal	Q	5.00
El servicio de recolección de desechos sólidos se realizará dos veces por semana, con una extracción máxima de cincuenta libras por usuario por día (no se aceptará ripio).			
a.4	Impresiones		
a.4.1	Plano catastral	Q	100.00
a.4.2	Plano de Ubicación	Q	75.00
a.4.3	Cartas de recomendaciones	Q	10.00
a.4.4	Auténtica de Documentos Privados	Q	25.00
a.4.5	Reproducción de copias de la Unidad de Información Pública por copia	Q	0.50
a.4.6	Impresión Blanco y Negro por Hoja	Q	1.00
a.4.7	Impresión a Color por Hoja	Q	5.00
a.4.8	Información en Cds. Por disco	Q	15.00
Otros documentos o gastos de reproducción serán cubiertos por el interesado con un valor igual al del mercado local.			
a.5	Medición de inmuebles en Diligencias de titulación supletoria o por cualquier otro interés particular.		
a.5.1	Por cada metro cuadrado en inmuebles rústicos	Q	0.10
a.5.2	Por cada metro cuadrado en inmuebles urbanos	Q	0.20
a.5.3	Alineación de terrenos por metro lineal	Q	2.00
De lo anterior los gastos de transporte, hospedaje u otros que se requieran para realizar la diligencia de medición, correrán por cuenta del interesado.			
a.6	Rastro Municipal		
a.6.1	Destace de ganado Vacuno por cabeza	Q	100.00
a.6.2	Destace de ganado porcino por cabeza	Q	50.00
a.6.3	Servicio de car wash	Q.	25.00
a.7	Piso plaza, lugares destinados para época de feria		
a.7.1	Metro cuadrado para época de feria, por cinco días.	Q	50.00
a.8	Piso plaza, ventas informales de menor y mayor cuantía		
a.8.1	Piso Plaza, venta informal de menor cuantía por día.	Q	5.00
a.8.2	Piso Plaza, venta informal de mayor cuantía, por día.	Q	25.00
a.8.3	Piso Plaza, venta a mayoristas, por día.	Q	50.00
a.8.4	Predios destinados para venta de semovientes no mayor de 5 animales, cuota diaria	Q	25.00
a.8.5	Predios destinados para venta de semovientes mayor de 5 animales, cuota diaria	Q	35.00
a.9	Parqueos Municipales		
a.9.1	Parqueos municipales relacionados a transportes y otros (CENTRA)		
a.9.1.1	Transporte Colectivo Urbano por ingreso	Q	10.00
a.9.1.2	Transporte Colectivo Rural por ingreso	Q	5.00
a.9.1.3	Mensual transporte Colectivo Taxi, microtaxi y mototaxi	Q	100.00
a.9.1.4	Mensual transporte Colectivo Bicitaxi	Q	60.00
a.9.1.5	Transporte Colectivo Fletero por ingreso	Q	5.00
a.9.1.6	Transporte Colectivo Extra urbano local, por ingreso	Q	10.00
a.9.1.7	Transporte Colectivo Extra urbano proveniente de la Franja Transversal de Norte (FTN), por ingreso	Q	10.00
a.9.1.8	Transporte Extra Urbano Proveniente de Ciudad Capital, Cobán u otros municipios o Departamentos, por ingreso	Q	10.00
a.9.1.9	Parqueo exclusivo de carga de centros comerciales grandes (abarroterías, ferreterías, agropecuarias, bancos, venta de electrodomésticos)	Q	500.00
a.9.1.10	Parqueo exclusivo de carga de centros comerciales medianos (librerías, panaderías, farmacias)	Q	300.00



a.9.1.11	Parqueo exclusivo de carga de centros comerciales pequeños (tiendas, pulperías)	Q	150 00
a.9.1.12	Parqueo Municipal Vehículos Particulares con fines de lucro Hora o Fracción	Q	5 00
a.9.1.13	Parqueo Municipal Vehículos Particulares sin fines de lucro Hora o Fracción.	Q	5 00
a.9.1.14	Parqueo en Parque Municipal a Particulares hora o fracción	Q	5 00
a.9.1.15	Parqueo por Descarga (a un costado del salón municipal) por tiempo indefinido.	Q	75 00
a.9.1.16	Parqueo de motocicletas	Q	5 00
a.9.2	Parqueo vehículos consignados		
a.9.2.1	Parqueo vehículos ligeros de hasta 3.5 toneladas métricas de peso bruto máxima plataforma para vehículos consignados (bicicletas, motobicicletas, motocicletas, automóviles, automóviles con remolque, paneles y pick ups.	Q	15 00
a.9.2.2	Parqueo vehículos pesados con más de 3.5 toneladas métricas de peso bruto, máximo plataforma para vehículos consignados (autobuses, camiones, remolcadores o cabezales y camiones con remolque)	Q	20 00
a.9.2.3	Parqueo vehículos especiales por pesos y dimensiones de autorización especial, plataforma para vehículos consignados (vehículos agrícolas y vehículos especiales movibles con o sin grúa)	Q	25 00
	Parqueo de descarga de urgencia, vehículo pesado, por hora	Q	75 00
a.10	Gestión de documentos legales de transportes		
a.10.1	Aval municipal de servicio de transporte extraurbano, para presentar ante la Dirección General de Transportes -DGT-, única cuota.	Q	5,000.00
a.10.2	Derecho de rodadura anual de Servicio de transporte extraurbano local del municipio de Chisec a Cobán Alta Verapaz y viceversa (DOMTE)	Q	1,000.00
a.10.3	Aval municipal de servicio de Transporte Colectivo Rural /Urbano (DOMCOR), única cuota	Q	10,000.00
a.10.4	Renovación de aval de Servicio de Transporte Colectivo Rural /Urbano (DOMCOR), anual	Q	2,000.00
a.10.5	Aval municipal de servicio de Transporte en taxi y mototaxi (DOMTAX), Única Cuota	Q	5,000.00
a.10.6	Renovación anual de Servicio de Transporte taxi y mototaxi (DOMTAX), anual	Q	1,000.00
a.10.7	Aval municipal de Servicio de transporte de carga y flete (DOMTRAF), Única Cuota	Q	10,000.00
a.10.8	Renovación Anual de Servicio de transporte de carga y flete (DOMTRAF), anual	Q	1,000.00
a.10.9	Estacionamiento vehicular Area Urbana, por hora o fracción	Q	5 00
a.10.10	Estacionamiento Motocicleta Area Urbana, por hora o fracción	Q	5 00
a.10.11	Permiso para viajes expreso extraurbano (DOMTRAF)	Q	50 00
a.10.12	Permiso para viajes expreso urbano/rural (DOMCOR)	Q	200 00
a.10.13	Calcomanía de Servicio de Transporte Colectivo de Personas y/o Carga, Local (DOMTE, DOMCOR, DOMTRAF y DOMTAX)	Q	150 00
a.10.14	Revisión de vehículos locales (DOMTE, DOMCOR, DOMTRAF y DOMTAX) para autorización de aval	Q	50 00
a.10.15	Impresión gafetes de identificación para transportistas	Q	50 00
a.10.16	Servicio de grúa por Kilómetro en ruta Asfaltada	Q	100 00
a.10.17	Servicio de grúa por Kilómetro en ruta terracería	Q	150 00
	Otros negocios o servicios no contemplados en las tasas por servicios, el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal, definirá la tarifa.		
b.	Rentas, Licencias y constancias varias		
b.1	Espacios para Vendedores de comida rápida		
b.1.1	Vendedores parque central		
b.1.1.1	Churrasqueros jornada nocturna, cuota mensual	Q	300 00
b.1.1.2	Churrasqueros jornada nocturna, con local municipal, cuota mensual	Q	1,500 00
b.1.1.3	Churrasqueros Jornada matutina y vespertina, cuota mensual	Q	300 00
b.1.1.4	Churrasqueros rotativos, cuota mensual	Q	150 00
b.1.1.5	Pollo, papas fritas, tacos mexicanos, pupuserías, pizzerías y otros, cuota mensual	Q	150 00
b.2	Espacios de recreación municipal		
b.2.1	Uso de la cancha sintética, horario diurno de 5:00 a 18:00 horas, por hora	Q	75 00
b.2.2	Uso de la cancha sintética, horario nocturno de 18:00 horas en adelante, por hora	Q	90 00
b.2.3	Uso del estadio, por partido	Q	100 00
b.3	Licencias varias		

b.3.1	Licencia de construcción especial (empresa lucrativa) por metro Cuadrado	Q	10.00
b.3.2	Licencia de construcción Área Urbana por metro Cuadrado	Q	5.00
b.3.3	Licencia de construcción Área Rural por metro Cuadrado	Q	5.00
Las licencias de instalación de sistemas de transmisión y/o recepción, serán evaluadas por el Concejo Municipal en sesión de consejo, previa presentación de estudio y otros cumplimientos legales.			
b.4	Licencia de funcionamiento de negocios (cuotas mensuales)		
b.4.1	Pulpería cuota mensual	Q	5.00
b.4.2	Tiendas cuota mensual	Q	5.00
b.4.3	Barbería y peluquería cuota mensual	Q	5.00
b.4.4	Carpintería cuota mensual	Q	5.00
b.4.5	Sastrerías cuota mensual	Q	5.00
b.4.6	Herrerías, cuota mensual	Q	10.00
b.4.7	Balasteras	Q	5,000.00
b.4.8	Tiendas con expendio de bebidas embriagantes, cuota mensual	Q	500.00
b.4.9	Cantinas legalmente registradas, cuota mensual	Q	100.00
b.4.10	Bares legalmente registrados, cuota mensual	Q	150.00
b.4.11	Bodegas de almacenamiento, cuota mensual	Q	25.00
b.4.12	Refresquería, cuota mensual	Q	1,200.00
b.4.13	Hospedajes, cuota mensual	Q	50.00
b.4.14	Hoteles, cuota mensual	Q	150.00
b.4.15	Almacenes y electrodomésticos, cuota mensual	Q	100.00
b.4.16	Comedores, cuota mensual	Q	10.00
b.4.17	Restaurante y cafeterías, cuota mensual	Q	75.00
b.4.18	Abarroterías, ferreterías, farmacias, agro veterinarias, veterinarias, agropecuarias, panaderías, ventas de comida rápida y otros, cuota mensual	Q	10.00
b.4.19	Sistema de cable	Q.	100.00
b.4.20	Plazas comerciales	Q	50.00
b.4.21	Instalaciones deportivas y de entretenimiento	Q	25.00
b.4.22	Venta de Combustible, cuota mensual	Q	100.00
b.4.23	Aserraderos, cuota mensual	Q	25.00
b.4.24	Beneficios de Cardamomo hasta Tres Secadoras, cuota mensual	Q	50.00
b.4.25	Beneficios de Cardamomo de más de Tres Secadoras Anual	Q.	65.00
b.4.26	Balasteras, cuota anual	Q	5,000.00
b.4.27	Areneras, cuota anual	Q	5,000.00
b.4.28	Derecho de paso por poste de Luz, Teléfono, Cable y Otros, cuota mensual, Dicha tarifa es susceptible de modificación mediante acuerdo municipal.	Q	10.00
b.4.29	Licencia para Publicidad, cuota única	Q	50.00
b.4.30	Mantas publicitarias por metros cuadrado, cuota mensual	Q	30.00
b.4.31	Mantas publicitarias temporales, cuota diaria	Q	15.00
b.4.32	Rótulos publicitarios panorámicos por metro cuadrado, cuota mensual	Q	25.00
b.4.33	Rótulos Publicitarios, cuota mensual	Q	50.00
b.4.34	Móviles Publicitarios de dos o más ruedas, locales, cuota diaria	Q	5.00
b.4.35	Móviles Publicitarios de dos o más ruedas, empresa privada, cuota diaria	Q	50.00
b.4.36	Herrerías, cuota mensual	Q	10.00
b.5	Patentes Municipales		
b.5.1	Patente municipal comercial (pequeña empresa) Área Urbana, que comprende: tiendas, librerías, agropecuarias y otros, cuota anual	Q	25.00
b.5.2	Patente municipal comercial (mediana empresa) Área Urbana, que comprende: abarroterías, ferreterías, Hoteles y otros, cuota anual	Q	50.00
b.5.3	Patente municipal comercial, Área Rural, cuota anual	Q	25.00
b.6	Mercado Municipal		
b.6.1	Derecho de llave, previa elaboración de contrato inicial (PRIMER NIVEL)		
b.6.1.1	Locales grandes externos, cuota única	Q.	2,000.00
b.6.1.2	Locales medianos externos, cuota única	Q.	1,500.00
b.6.1.3	Locales grandes internos, cuota única	Q.	1,500.00
b.6.1.4	Locales medianos internos, cuota única	Q.	1,000.00
b.6.1.5	Locales carnicería, cuota única	Q.	2,000.00
b.6.1.6	Derecho de turno de destace, cuota única	Q.	10,000.00
b.6.2	Derecho de llave, previa elaboración de contrato inicial (SEGUNDO NIVEL)		
b.6.2.1	Locales grandes, cuota única	Q.	1,500.00
b.6.2.2	Locales medianos, cuota única	Q.	1,000.00
b.6.2.3	Piso plaza, cuota única	Q.	500.00



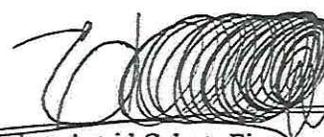
b.6.3	Renovación de contrato (PRIMER NIVEL)		
b.6.3.1	Locales grandes externos, cuota única	Q.	200.00
b.6.3.2	Locales medianos externos, cuota única	Q.	150.00
b.6.3.3	Locales grandes internos, cuota única	Q.	150.00
b.6.3.4	Locales medianos internos, cuota única	Q.	100.00
b.6.3.5	Locales carnicería, cuota única	Q.	200.00
b.7	Extracciones Varias		
b.7.1	Frutas y verduras pick-up	Q	25.00
b.7.2	Frutas y verduras camión	Q	50.00
b.7.3	Frutas y verduras tráiler	Q	100.00
b.7.4	Hule por camión	Q	300.00
b.7.5	Leche por galón	Q	0.25
b.7.6	Aceite por galón	Q	0.35
b.7.7	Mafz por quintal	Q	1.00
b.7.8	Frijol por quintal	Q	1.00
b.7.9	Cardamomo en cereza por quintal	Q	1.00
b.7.10	Cardamomo en pergamino por quintal	Q	5.00
b.7.11	Shate por bullo	Q	5.00
b.7.12	Pimienta por quintal	Q	5.00
b.7.13	Aroz por quintal	Q	0.50
b.7.14	Chile por quintal	Q	5.00
b.7.15	Café cereza por quintal	Q	1.00
b.7.16	Café pergamino por quintal	Q	5.00
b.7.17	Cacao crudo por quintal	Q	0.25
b.7.18	Cacao seco por quintal	Q	5.00
b.7.19	Plátano por pick up	Q	30.00
b.7.20	Plátano por camión	Q	50.00
b.7.21	Plátano por tráiler	Q	100.00
b.7.22	Ganado vacuno unidad	Q	5.00
b.7.23	Ganado porcino unidad	Q	3.00
b.7.24	Madera o leña por metro cubico	Q	15.00
b.7.25	Achiote por quintal	Q	0.50
b.7.26	Pepitoria por quintal	Q	1.00
b.7.27	Balastro por camión	Q	15.00
b.7.28	Arena por camión	Q	40.00
b.7.29	Arena por tráiler	Q	80.00
b.7.30	Coquillo, camión	Q	15.00
b.7.31	Coquillo, tráiler	Q	25.00
b.7.32	Fruta de palma africana, camión	Q	100.00
b.7.33	Fruta de palma africana, camión	Q	200.00
La Extracción de Petróleo Crudo por Galón será evaluado por la Corporación Municipal en Sesión de Concejo			
b.8	Uso de salón de usos múltiples		
b.8.1	Con fines de lucro	Q	350.00
b.8.2	Con fines sociales y políticos	Q	250.00
El servicio no incluye sillas, además el responsable dejara un depósito en la tesorería municipal de Q.200.00 por cualquier daño a las instalaciones.			
b.9	Solvencias, Certificaciones y Constancias Varias		
b.9.1	Solvencia Municipal con una validez no mayor a 3 meses	Q	10.00
b.9.2	Certificación por inscripciones de personas jurídicas de COCODE	Q	10.00
b.9.3	Certificación por inscripciones de personas jurídicas de Comités no lucrativos	Q	10.00
b.9.4	Certificaciones de Medidas y Colindancias	Q	100.00
b.9.5	Constancia de Residencia	Q	10.00
b.9.6	Constancia de Cargas Familiares	Q	20.00
b.9.7	Constancia de Desintegración Familiar	Q	20.00
b.9.8	Constancia de traslado de derechos de Posesión	Q	100.00
b.9.9	Declaración Jurada	Q	2.00
b.9.10	Contrato de compra venta de terreno	Q	100.00
b.9.11	Constancia de valores	Q	75.00
b.9.12	Constancia de categoría	Q	10.00
b.9.13	Constancia de categoría con registro	Q	100.00
b.9.14	Constancia de negativa de IUSI	Q	75.00
b.9.15	Constancia de desmembración de terreno	Q	100.00
b.9.16	Constancia de nomenclatura	Q	100.00
b.9.17	Constancia de derecho de paso para colocación de postes, por metro lineal	Q	10.00

b.9.18	Cualquier otra Constancia	Q	25.00
c.	Auténticas de Documentos Varios		
c.1	Documentos Privados	Q	20.00
c.2	Licencia para Tala de Árboles y Asistencia Forestal/ Consumo Familiar		
c.2.1	Autorización por Tala de Árbol por consumo familiar	Q	35.00
c.2.2	Plantas forestales por unidad	Q	5.00
c.2.3	Plantas agroforestales o especies por unidad	Q	15.00
c.2.4	Autorización por Roza y/o quema por hectárea	Q	15.00
c.3	Matriculas		
c.3.1	Fierro para Marcar Ganado	Q	100.00
c.3.2	Renovación de fierro para marcar ganado	Q	75.00
c.4	Por Acopio de Materiales en Vía Pública		
c.4.1	Por obstrucción de banqueta no mayor de un mes		
c.4.1.1	Construcción	Q	50.00
c.4.1.2	Ripio y otros Desechos Solidos	Q	70.00
c.4.1.3	De los anteriores al pasar el mes, se cobrará por día	Q	25.00
c.4.2	Por obstrucción de una vía no mayor de un mes		
c.4.2.1	Construcción	Q	200.00
c.4.2.2	Ripio y otros Desechos Solidos	Q	250.00
c.4.2.3	De los anteriores al pasar el mes, se cobrará por día	Q	25.00
c.4.3	Por obstrucción de vía completa no mayor de cinco días		
c.4.3.1	Construcción, ripio y otros desechos solidos	Q	300.00
c.4.3.2	De los anteriores al pasar el tiempo establecido, se cobrará por día	Q	50.00
d.	Moras y /o recargos		
d.1	Mora por servicio de agua potable después del segundo mes vencido, diario	Q	1.00
d.3	Mora por extracción de basura a partir del segundo mes vencido, diario	Q	1.00
d.4	Mora por el servicio de drenaje a partir del segundo mes vencido, diario	Q	1.00
d.5	Mora a ventas de comida rápida a partir del segundo mes, diario	Q	1.00
e.	Derechos de traspaso		
e.1	Agua potable		
e.1.1	Derecho de traspaso domiciliario	Q	300.00
e.1.2	Derecho de traspaso domiciliario – comercial	Q	500.00
e.1.3	Derecho de traspaso comercial	Q	750.00
e.1.4	Derecho de traspaso comercial específico	Q	1,000.00
e.2	Drenaje		
e.2.1	Derecho de traspaso de drenaje doméstico	Q	750.00
e.2.2	Derecho de traspaso de drenaje comercial	Q	1,250.00
e.3	Transporte		
e.3.1	Derecho de traspaso aval municipal del servicio de transporte colectivo rural/urbano, única cuota	Q	5,000.00
e.3.2	Derecho de traspaso aval municipal del servicio de transporte en taxi, automóvil y microbús, única cuota	Q	5,000.00
e.3.3	Derecho de traspaso aval municipal del servicio de transporte en taxi y mototaxi, única cuota	Q	5,000.00
e.3.4	Derecho de traspaso aval municipal del servicio de transporte de carga, única cuota	Q	5,000.00
f.	Impresión de títulos		
f.1	Impresión de títulos de agua, nuevos servicios	Q	90.00
f.2	Reposición de título de agua	Q	45.00
f.3	Impresión de títulos de drenaje, nuevos servicios	Q	90.00
f.4	Reposición de título de drenaje	Q	45.00
g.	Construcción de fosas sépticas		
g.1	Fosa séptica de 3 metros de profundidad		
g.2	Fosa séptica de 5 metros de profundidad		
g.3	Fosa séptica de 7 metros de profundidad		
	Las tarifas para la construcción de fosas sépticas se establecerán según presupuesto, acorde a precios de mercado de materiales, suministros insumos y todo tipo de recursos a utilizar, el cual debe estar debidamente aprobado por el Concejo Municipal		
h.	CUALQUIER OTRO EXTREMO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO SERA ANALIZADO Y RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL		



III) El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial de Centro América. Certifíquese a donde corresponde, y cúmplase... DAMOS FE. Como secretaria hago constar que al final del acta aparecen dos sellos y las firmas ilegibles de los señores: FIDENCIO LIMA POP, Alcalde Municipal, LEONARDO ISAIAS ICAL REYES, Sindico Primero, ELIAS COC CUC, Sindico Segundo, EUSEBIO COC CHUB, Concejal Primero, TERESA COC JUÁREZ DE CUCUL, Concejal Segundo, GERVIN FREDY GUTIÉRREZ PONCE, Concejal Tercero, REGINALDO COC TUT, Concejal Cuarto, LUIS ADOLFO GODOY MAAS, Concejal Quinto, y de la Secretaria Municipal ASTRID CELESTE FIGUEROA CUELLAR, quien certifica.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN OCHO HOJAS MEMBRETADAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


De su orden: Astrid Celeste Figueroa Cuellar
Secretaria Municipal




Vo. Bo. Fidencio Lima Pop
Alcalde Municipal

